



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0 2 4 8 )

1 3 MAR 2018

"Por la cual se asignan seis (6) Subsidio Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización La Guaratara del municipio de Paratebueno en el departamento de Cundinamarca"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a

"Por la cual se asignan seis (6) Subsidio Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización La Guaratara del municipio de Paratebueno en el departamento de Cundinamarca"

los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0581 del 17 de mayo de 2017, Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 18 de mayo de 2017, para la convocatoria de postulación de hogares, para tres (3) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización La Guaratara del municipio de Paratebueno en el departamento de Cundinamarca.

Que mediante Resolución No. 0825 del 15 de junio de 2017, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 16 de junio de 2017, de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para el proyecto denominado Urbanización La Guaratara del municipio de Paratebueno en el departamento de Cundinamarca.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de encargo y gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización La Guaratara del municipio de Paratebueno en el departamento de Cundinamarca, mediante Acta Cavis UT 6666 del 26 de Julio de 2017, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Cafam, Colsubsidio y Comfacundi en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma

"Por la cual se asignan seis (6) Subsidio Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización La Guaratara del municipio de Paratebueno en el departamento de Cundinamarca"

sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 02 de agosto de 2017.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 02 de agosto de 2017, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 25 de agosto de 2017, radicada con el No.2017EE0080115.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02664 del 30 de agosto de 2017, mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados en forma directa para el proyecto Urbanización La Guaratara del municipio de Paratebueno en el departamento de Cundinamarca.

Que de acuerdo con la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización La Guaratara del municipio de Paratebueno en el departamento de Cundinamarca, es de 70 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de trescientos nueve millones ochocientos cuarenta y un mil ciento cuarenta pesos m/cte (\$ 309.841.140,00)

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 02664 del 30 de agosto de 2017, expedida por Prosperidad Social que fueron

"Por la cual se asignan seis (6) Subsidio Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización La Guaratara del municipio de Paratebueno en el departamento de Cundinamarca"

seleccionados por selección directa, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda haciendo uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.1.2.7. del Decreto 1077 de 2015 excluyó del proceso de asignación seis (6) hogares mencionados en la Resolución N° 1598 del 14 de septiembre de 2017 de acuerdo a la denuncia del ente territorial, por lo tanto Fonvivienda inició Proceso Administrativo contra ellos de acuerdo al artículo 34 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que posterior a dicha denuncia los siguientes hogares presentaron descargos manifestando que no tenían vivienda, aportando certificación suscrita por el señor Alcalde Municipal de fecha 23 de octubre de 2017, donde consta que no han recibido subsidio de vivienda de interés social por parte del municipio de Paratebueno - Cundinamarca

CÉDULA		
ERIKA YULIETH	RAMIREZ JIMENEZ	1071889671
MARIA HILDA	SABOGAL ROJAS	31495973
DAYANA MICHEEL	TORRES ROZO	1003624868
YEISSON FERNANDO	MARTINEZ PATIÑO	1071889284
YAZMIN	RODRIGUEZ VALENCIA	1122117616
GRACIELA	GIL PARRA	30372878

Que por lo anterior, consideramos que se encuentra demostrado que los hogares anteriormente señalados aclararon el motivo o causal del incumplimiento tipificado en el numeral 1 y 2 de artículo 2.1.1.2.6.2.1 del Decreto 1077 de 2015, no existiendo méritos para el rechazo de a la postulación prevista en el artículo 2.1.1.2.1.2.7 del Decreto 1077 del 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Asignar seis (6) subsidios familiares de vivienda en especie - SFVE a los hogares seleccionados en forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02664 del 30 de agosto de 2017, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización La Guaratara del municipio de Paratebueno en el

"Por la cual se asignan seis (6) Subsidio Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización La Guaratara del municipio de Paratebueno en el departamento de Cundinamarca"

departamento de Cundinamarca, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

**DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO: PARATEBUENO**  
**PROYECTO: URBANIZACIÓN LA GUARATARA**

No.	C.C.	Nombre	Apellido	Proyecto
1	1071889671	ERIKA YULIETH	RAMÍREZ JIMÉNEZ	URBANIZACIÓN LA GUARATARA
2	31495973	MARÍA HILDA	SABOGAL ROJAS	URBANIZACIÓN LA GUARATARA
3	1003624868	DAYANA MICHEEL	TORRES ROZO	URBANIZACIÓN LA GUARATARA
4	1071889284	YEISSON FERNANDO	MARTÍNEZ PATIÑO	URBANIZACIÓN LA GUARATARA
5	1122117616	YAZMIN	RODRÍGUEZ VALENCIA	URBANIZACIÓN LA GUARATARA
6	30372878	GRACIELA	GIL PARRA	URBANIZACIÓN LA GUARATARA

**ARTÍCULO SEGUNDO** - La asignación de la vivienda a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**ARTÍCULO TERCERO**.- La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTÍCULO CUARTO**. - Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, al Consorcio Alianza - Colpatria para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo - Fideicomiso -- Programa de Vivienda Gratuita Fase II, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015..

**ARTÍCULO QUINTO**. - Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización La

"Por la cual se asignan seis (6) Subsidio Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización La Guaratara del municipio de Paratebueno en el departamento de Cundinamarca"

Guaratara del municipio de Paratebueno en el departamento de Cundinamarca, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 13 MAR 2018



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Elena Ibarra   
Revisó: Rocio Peña   
Aprobó: Arellys Bravo Pereira 